

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Artillería, Piloto y Observador de acroplano, don Ramón Merino Gonzalez, con destino en el Arma de Aviación en súplica de que se le desuente únicamente, como retención para alimentos a favor de su esposa, la cantidad que señalan la ley de 29 de julio de 1908 y el decreto de 17 de julio de 1931; teniendo en cuenta que la ley de 21 de diciembre de 1934 (*Gaceta* núm. 368) determina que cuando se proceda judicialmente contra Generales, Jefes, Oficiales del Ejército o sus asimilados tanto en activo como retirados, para hacer efectivas obligaciones que no provengan de contratos, tales como alimentos o indemnizaciones por culpa o delincuencia, se observará el artículo 1451 de la ley de Enjuiciamiento civil, según la nueva redacción dada al mismo por el artículo 2.º del Decreto ley de 16 de junio de 1931, aplicándose la primera de las escalas que dicho precepto comprende en la cuantía que señala el párrafo tercero del artículo citado, reformado por el referido Decreto-ley.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de la misma, ha resuelto desestimar la petición del interesado, al que será de aplicación la escala referida en proporción a las cantidades que perciba, una vez que sean acumulados al sueldo todos los devengos y gratificaciones que disfrute, toda vez que la citada ley de 21 de diciembre de 1934, en la que se encuentra comprendido el solicitante, estima acumulables, para tales atenciones, todas las cantidades que por los expresados conceptos perciban los interesados por razón de su empleo o destino.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de febrero de 1935.

P. D.,

GILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda categoría del cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Tribunal, el día 26 de Enero anterior, se practicó el sorteo de las letras del abecedario, que había de determinar el orden en que habrán de acudir los opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de la oposición, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Número 1, letra U; 2, letra D; 3, letra K; 4, letra A; 5, letra G; 6, letra I; 7, letra S; 8, letra CH; 9, letra R; 10, letra N; 11, letra Ñ; 12, letra C; 13, letra L; 14, letra H; 15, letra LL; 16, letra B; 17, letra Q; 18, letra T; 19, letra V; 20, letra E; 21, letra P; 22, letra Y; 23, letra X; 24, letra W; 25, letra Z; 26, letra J; 27, letra F; 28, letra M; 29, letra O.

Con arreglo al resultado del sorteo y colocados los opositores por orden riguroso de apellidos, a continuación se publica la lista de todos ellos, con el número que a cada cual corresponde, y que será el que rija para su actuación en los diferentes ejercicios de que consta la oposición, en cuya lista se consigna, además la circunstancia de los que por estar en posesión de un título académico están exceptuados de practicar el expresado primer ejercicio.

Finalmente, el Tribunal ha acordado proceder al primer llamamiento de los señores opositores no exceptuados de practicar el expresado primer ejercicio, a fin de que concurran a llevarlo a cabo en la siguiente forma:

Se convoca a los quinientos primeros números de la lista para que concurran a las diez de la mañana del día 1.º de Marzo al Paraninfo la Universidad Central a practicar dicho primer ejercicio, y en los días sucesivos, a la misma hora y en el mismo local, a todos los demás no exceptuados, para que actúen por grupos en la proporción que consienta el local y fije el Tribunal, lo que se hará público mediante anuncio que se fijará cada día en el mismo local de la oposición y en el

Ministerio, como llamamiento para el día siguiente.

Inmediatamente que termine esta primera vuelta o llamamiento, se procederá a la segunda y última, convocándose al efecto para ella a todos los que, no estando exceptuados hubieran dejado de presentarse en la primera vuelta para llevarlo a cabo, lo que se verificará por grupos, con arreglo a los llamamientos que para cada día haga el Tribunal mediante anuncio que fijará en el mismo local de la oposición y en el Ministerio.

Los que no comparecieran a este segundo y último llamamiento, sea cualquiera la causa que origine la incomparecencia, serán declarados decaídos de su derecho a continuar los ejercicios de la oposición.

Por último, se convoca para la práctica del segundo ejercicio, o sea el oral, en primera vuelta o llamamiento, a todos los aprobados en el ejercicio previo y a los que, por estar exceptuados no lo hubieran practicado, para que concurran a las diez de la mañana del día 21 de Marzo próximo a la llamada Casa de Cisneros plaza de la villa, núm. 2; con arreglo a los llamamientos que, por orden del Tribunal se publicarán diariamente en el mismo local de la oposición y en el Ministerio; advirtiéndose que al terminar esta primera vuelta se procederá al segundo y último ejercicio oral, cuyas citaciones se harán por edicto fijado en el mismo local de la oposición y en el Ministerio, debiéndose considerar convocados al efecto todos los señores opositores, en la inteligencia de que, los que no concurran a este segundo y último llamamiento, se considerarán decaídos de su derecho, sea cualquiera la causa que motive la no presentación.

Igualmente y para conocimiento de los señores opositores, se hace público que el Tribunal con el fin de adquirir las mayores garantías respecto de la suficiente preparación de los examinados, ha acordado que los cuatro temas que cada opositor ha de desarrollar, sacados a la suerte de entre los ochenta y cinco que constituyen el cuestionario aprobado, se extraerán dos uno de cada una de las cuatro bolsas en que serán insculcadas los expresados ochenta y cinco temas, por analogía de materias, en la siguiente forma:

Bolsa primera.

Nociones de Derecho político y civil.—Temas 1 al 19.

Bolsa segunda.

Nociones de Derecho administrativo.—Temas 20 al 37.

Bolsa tercera.

Nociones de Derecho municipal.—Temas 38 al 69.

Bolsa cuarta.

Nociones de Hacienda y Aritmética. Temas 70 al 85.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.

El Secretario de Tribunal, Filiberto Lopez.—Visto bueno: El Director general, Presidente, C. Echeguen.

(*Gaceta* del 6 de febrero)

DECRETO

A fin de recompensar los meritorios y dilatados servicios prestados por el Jefe de Administración civil de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, D. Rafael Prieto Pázos,

Vengo en concederle, con motivo de su jubilación, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos de conformidad con lo establecido en la base cuarta, letra D) de la ley de Presupuestos de 29 de junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Titulos y Honores, texto refundido de 2 de septiembre de 1922.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

ELOY BAQUERO CANTILLO

(*Gaceta* del 9 de febrero)

GOBIERNO GENERAL DE ASTURIAS Y TERRITORIOS ANEXOS

CIRCULAR

El representante en Oviedo de la Sociedad General de Autores, denuncia a este Gobierno Civil que no se cumple con la exactitud que es obligada la vigente Ley de propiedad intelectual.

En su virtud recuerdo a los Alcaldes de esta provincia el mas

exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre derechos de los autores, no autorizando ni permitiendo bailes, ejecuciones musicales, representaciones ni reproducciones de obras en Teatros, Cines, Sociedades, Casinos, Circulos, Centros, Cafés, Bares y demás locales públicos, sin estar provistos del correspondiente permiso de los Autores y presentación del recibo de tener pagados los derechos a los mismos, dando cumplimiento a las Circulares del Ministerio de la Gobernación y Gobierno Civil de esta provincia.

Encargo, por último, a los Alcaldes, Guardia Civil y Agentes dependientes de mi Autoridad, cuiden de cumplir y hagan cumplir cuanto queda prevenido, denunciando a mi Autoridad a los infractores de dichas disposiciones, para que les sea impuesta la sanción correspondiente de acuerdo a la citada Circular de este Gobierno Civil.

Oviedo, 25 de febrero de 1935.

El Gobernador General,
Angel Velarde Garcia

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Relación de Maestros que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre del pasado año (*Gaceta* del 22), han solicitado ocupar interinidad en esta provincia, y cuya lista se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por orden alfabético de apellidos, a los efectos determinados en el artículo 5.º del expresado Decreto:

(Continuación)

- 307, López Díaz, Mariaro
308, López Perandones, Rafael
309, López Manchero, José
310, López Prieto, Eusebio
311, López, Andrés Avelino
312, López Jiménez, José
313, López Rodríguez, Eduardo
314, López Belchi, Francisco
315, López Morato, Melchor
316, López Moure, Francisco
317, López Hernández, Angel
318, Lorenzo Hernández, Francisco
319, Lozano Vélez, Jesús
320, Lozano Paniagua, Máximo
321, Lozano Morín, Angel
322, Lucas González, José Manuel
323, Llano Díaz, José Benjamín
324, Llobel Ordines, Antonio
325, Llorente Girona, Antonio
326, Lloret Llorca, Juan
327, Madejón Encinar, Amancio
328, Madrera Huerta, Eduardo
329, Madrigal Bermejo, Casimiro
340, Mangas González, Fernando
341, Manresa López, Juan de Dios
342, Manzanares Plaza, Joaquín
343, Manzano Avilés, Pedro
344, Manzano Hernández, Eloy
345, Marchante Alonso, Enrique
346, Marín González, Narciso
347, Marín Javier, José
348, Marina Marina, Jesús
349, Marino Ramos, Modesto
350, Martín Rubio, Juan de Dios
351, Martín de las Cuevas, Cándido.
352, Martín Sánchez, Antonio
353, Martín T. Sánchez, Daniel
354, Martín Martín, Severino

- 355, Martín Flórez, Desiderio Manuel
356, Martín Gabriel, Bienvenido
357, Martín y Martín, Pacífico
358, Martín San Segundo, Salvador
359, Martín Mateos, José G.
360, Martín Martín, Eliseo
361, Martín Pila, Francisco
362, Martín Rodríguez, Fabián
363, Martínez y Martínez José
364, Martínez Yañez, Arsenio
365, Martínez Menéndez, Estanislao
366, Martínez Domínguez, Andrés
367, Martínez Hidalgo, Felipe
368, Martínez Antuña, José Antonio
369, Martínez Cabello, Ignacio
370, Martínez Pardo, Francisco
371, Martínez González, Jovino
372, Martínez Fuente, Angel
373, Martínez Rodríguez, Feliciano José
374, Martínez Galán, José Ramón
375, Martínez Pérez, Hilario
376, Martínez Alvarez, Pelayo
377, Martínez Asensio, Pedro
378, Martínez Alvarez, Evaristo
379, Martínez López, José
380, Martínez Ferrer, Angel
381, Martínez Ferrer, Lorenzo
382, Martorell Morales, Francisco
383, Marroyo Ramos, Juan
384, Matás Pereda, Pedro
385, Matás Pereda, José
386, Mateos Nogales, Juan
387, Matilla Domínguez, Emiliano
388, Matilla Regueras, Gregorio
389, Mayo Alonso, José
390, Mayoral Baranco, Higinio
391, Migial Fernández, Pedro Miguel
392, Méndez Sánchez, Doroteo
393, Menéndez Alvarez, Valentín
394, Menéndez Antuña, Regino
395, Mendizábal y Lacaobra, Juan Felipe
396, Meré Sánchez, Enrique
397, Mesas García, Diego
398, Meseguer Cánovas, Francisco
399, Miguel Merino, Heliodoro
400, Miyar Venta, Bernardo
401, Mojón Vázquez, Antonio
402, Molano Pallero, Julián
403, Molina Sáez, José
404, Molina Núñez, Gaspar
405, Montero Lucio, Angel
406, Montero Ranz, Isaac
407, Montes Alvarez, Manuel
408, Morales Benite, Alejandro
409, Moreno Jiménez, Adolfo
410, Murcientes Ferraras, Pedro Celestino
411, Muñoz Martín, Lucas
412, Muro Rada, Saturnino
413, Navarro Beato, Patricio
414, Nieto Santos, Teófilo
415, Nieto Moreno, Marciano
416, Nieto Cobacho, José
417, Olivera Fernández, Jerónimo
417 bis, Ordóñez Fernández, José
418, Ordóñez Fernández, Orlando
419, Ojeado Zamora, Manuel
420, Oscos Larralde, Ricardo
421, Pacho Vicente, Felipe Santiago
422, Panero Garrido, Manuel
423, Paños Vera, José
424, Páramo Regadera, Alfredo
425, Paramio Pastrana, Alejandro
426, Pardo García, Jerónimo
427, Pariente Llamas, Blas
428, Partearroyo Fraile, Claudio Mariano
429, Parra Fernandez, Alonso
430, Parraga Hernandez, Jesús
431, Parral Leralta, Daniel
432, Perras Mellado, José

- 433, Parri'la Benita, Agustín
434, Pascual Rodríguez, Elías
435, Pascual de Prada, Eugenio
436, Pelaez Suarez, Mario
437, Pellico Prieto, Armando
438, Peña Garcia, José
439, Peñalverde Molina, Diego
440, Pequeño Rodríguez, Doroteo
441, Pereda Gonzalez, Francisco Manuel
442, Pereira Gomez, José H
443, Perez Herrera, José
444, Perez Vicente, José Antonio
445, Perez Perez, José María
446, Perez Bruña, Daniel
447, Perez Alcaide, Pascual R
448, Perez Garcia, Vicente
449, Perez Herrero, Manuel
450, Perez Malfeito, Emilio
451, Perez Garrote, José
452, Perez Diaz, Gumersindo
453, Perez Moltó, Eliseo
454, Perez Teran, Fernando
455, Perez Saez, Antonio
456, Perez Bascuñana, Francisco
457, Perez de Vargas del Cerro, José
458, Perez Gutiérrez, Cándido
459, Píera Monserrat, Vicente
460, Pinalup Ros, Gregorio
461, Pinilla Pinilla, Pedro
462, Pino y Tormo, José María
463, Pisanero Gago, Nemesio
464, Plaza Valdés, José de la
465, Poblador Guillén, Manuel
466, Polo Abolguin, Juan
467, Polo Guillén, Higinio
468, Polvorinos Gonzalez, Victor
469, Ponce Rubio, Donato
470, Porrás Garcia, Sabino
471, Pozo Herrero, Narciso del
472, Prada Gonzalez, Avelino
473, Prado Raposo, Santos de
474, Priego Gonzalez, Gregorio
475, Prieto Calvo, Julio
476, Prieto Pendás, Amadeo Ramón
477, Prieto Martínez, Camilo
478, Prieto Pedro, Rafael Antolin
479, Probanza Calvo, Esteban
480, Pujante Cárceles, José
481, Quintana Domínguez, Dario
482, Quintana Domínguez, Maximiano
483, Quirós Suarez, Alicia
484, Quirós Fernandez, Alvaro
485, Rama Rubiera, Benjamín
486, Ramirez Diaz, Marcial
487, Ramón Más, Antonio
488, Ramos Aparicio, Juan.
489, Ramón Vicente, Juan
490, Rebollada Nieves, Eusebio
491, Redondo Gonzalez, Julio
492, Regueira Villanova, Segundo
493, Reguilón Pastor, Constantino
494, Revenga Alvarez, Teófilo
495, Rey Gasco, Marino del
496, Reyero Gomez, Fausto
497, Rigo Bonet, Juan
498, Rincón Perez, Manuel
499, Ripoll Mengual, Miguel
500, Rivera Arias, Victorio
501, Rivero Calvo, Bernardo
502, Rodríguez Fernandez, Marino
503, Rodríguez Suarez, Gumersindo
504, Rodríguez Hernandez, Manuel
505, Rodríguez Pelaez, Domingo
506, Rodríguez del Alamo, Emilio
507, Rodríguez Garcia, Rafael
508, Rodríguez Martínez, Pedro
509, Rodríguez Domínguez, Manuel
510, Rodríguez Franco, Armindo
511, Rodríguez Gonzalez, Juan Manuel
512, Rodríguez Fernandez, Manuel

- 513, Rodríguez Brito, José Inocencio.
514, Rodríguez Rodríguez, Manuel
515, Rodríguez Iglesias, Adolfo
516, Rodríguez Velado, Jesús
517, Rodríguez Gonzalez, Valentín
518, Rodríguez Diaz, Máximo
519, Rodríguez Fernandez, Senén
520, Rodríguez Fernandez, Vicente
521, Rodríguez Diego, Manuel
522, Romero de la Fuente, José
523, Romero Cortés, Alejandro
524, Roses Tejada, José R
525, Roza Campo, Jenaro de la
526, Rozas Garcia, José
527, Ruiz Asunción, Gaudosio
528, Rubio Perez, Miguel
529, Rubio Blasco, Fidel
530, Salinas Gonzalez, Adolfo
531, Santos Gonzalez, Miguel del
532, Sanchez Perez, Dionisio
533, Sanchez Jimenez, Juan José
534, Sanchez Martín, Sebastián
535, Sanchez Herrero, Julian
536, Sanchez Muñoz, Estanislao
537, Sanchez Alcalde, Ladislao
538, Sanchez Garcia, Ginés

(Concluida).

Jurado Mixto del Trabajo Minero en Asturias

SECCION DE CAPATACES

Sesión de 30 de agosto de 1934

ACUERDO

Procede fijar en media mensualidad la cuantía de la gratificación abonable a los Capataces por cada uno de los años 1932 y 1933, por el concepto expresado en el artículo 15 de las Bases de trabajo vigentes.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Oviedo, 13 de febrero de 1935. — El Presidente, Celso R. Arango. — El Secretario, F. Bernardo Fueyo. — Rubricados.

ALCALDIAS

DE BIMENES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Turrado Arbolea, concurrente al reemplazo de 1933, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Salvador Turrado Sánchez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Salvador Turrado Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Turrado Sánchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Turrado Sánchez.

El repetido Salvador Turrado Sánchez, es natural de Bimenes, hijo de Vicente y de Dolores, y cuenta 44

años de edad; cuando se ausentó tenía las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color moreno, frente ancha, sin ninguna seña particular.

Bimenes, 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, Julio Montoto.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día primero del corriente, acordó sacar a subasta por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL, las obras de cubrición del cauce de los Molinos de San Frechoso, en la parte comprendida entre la casa de D. Emilio Rodríguez Asenjo y el puente de la carretera de San Martín, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, el Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación, bajo el tipo de siete mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y setenta céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales, a las dieciséis horas del día siguiente hábil, después de expirar el plazo de los veinte días señalados.

2.º Los que deseen concurrir a esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), conforme al artículo 27 de la vigente ley del Timbre, siendo condición precisa que dichas proposiciones vengan extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta.

3.º Para satisfacción de los licitadores, éstos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que con tengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta de la cubrición del cauce de los Molinos de San Frechoso desde la casa de Emilio Rodríguez al puente de la carretera de San Martín". En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el funcionario y el licitador, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que estimen convenientes.

4.º A las proposiciones se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta en concepto de fianza provisional, siendo elevada al 10 por 100, como fianza definitiva, en caso de serle adjudicada la subasta.

5.º Será obligación del rematante pagar todos los anuncios de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL, en dos periódicos de la provincia, los de reintegro del acta, el 1,35 por 100 para el Tesoro y todos los demás que se originen para la formalización de la contrata.

6.º Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del Real decreto de 20 de junio de 1932 y considerado como patrono, es directamente responsable de todos los accidentes de

trabajo, debiendo por tanto, presentar la póliza de seguro y sujetarse a los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional, y dar preferencia a los obreros del concejo que se hallen en paro forzoso.

7.º A esta subasta podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastantado por un Letrado en ejercicio dentro de este partido judicial.

8.º Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecisiete.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de febrero de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar las obras de..., con sujeción al anuncio de subasta, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas y... céntimos. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador).

DE SIERO

Edicto

Continuando la ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años de las personas que a continuación se relacionan y a los efectos dispuestos en el párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantas personas tengan conocimiento de la actual residencia de dichos individuos se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía o en la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Faustino Antuña Díaz, esposo de D.ª Adela Velasco Díaz y padre del mozo José Antuña Velasco, vecino que fué de la parroquia de Valdesoto, en este concejo.

Victoriano Boves Rodríguez, hijo de Francisco y de María, natural de la parroquia de Lugones, en este concejo.

Manuel Corzo Quirós, hijo de Pedro y Ramona, natural de la parroquia de Granda, en este término.

José González Calleja, esposo de D.ª María del Pilar Calleja Ortea y padre del mozo José González Calleja, vecino que fué de la parroquia de Hevia, en este concejo de Siero.

Rufino y Alfredo Suárez Menéndez, hijos de Benigno y de Celsa, naturales de la parroquia de Collado, en el concejo de Siero.

Andrés Avelino Alonso García, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de la parroquia de San Martín de Anes, en el expresado concejo de Siero.

Rufino Díaz Fonseca, hijo de Raimundo y de Pilar, natural de la parroquia de Felechés, en el mencionado concejo de Siero.

Sabino Fernández Álvarez, esposo de D.ª Virginia Rodríguez García y padre del mozo César Fernández Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de Collado, en el aludido concejo de Siero.

Pola de Siero, febrero 22 de 1935.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE ALLANDE

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario de la Junta del Censo electoral de Allande.

Certifico: Que la Junta referida en sesión de hoy acordó la designación de locales para Colegios electorales y oficinas de correos para depositar los pliegos para este término siguiente:

Distrito primero, Sección primera, La Pola.

Escuela de Niños, sita en las Casas Consistoriales de esta villa, oficina de correos, la Administración de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda, de La Pola

Local escuela de niños, sita en la carretera de Tineo, a esta villa; oficina de Correos, la Administración de esta villa.

Distrito primero, Sección tercera, Villaverde.

Local de la escuela de dicho pueblo, oficina de la Administración de esta villa.

Distrito primero, Sección cuarta, Tarallé.

Local de la escuela de Lomes, oficina de la Administración de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera, Berducedo.

Local de la escuela de este pueblo, oficina de la porteria del mismo.

Distrito segundo, Sección segunda, San Martín del Valledor.

Local de la escuela de dicho pueblo, oficina la cartería del mismo.

Distrito tercero, Sección primera, San Emiliano.

Local escuela de dicho pueblo oficina la cartería de Berducedo.

Distrito tercero, Sección segunda, Santa Coloma.

Local de la escuela sita entre este pueblo y Mares, oficina la cartería del primer pueblo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, la presente, en Pola de Allande, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Cabrera.—V.º B.º Marcelino Magadán.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Don Marcial Rodríguez Riopedre, Secretario de la Junta del Censo electoral de Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que sesión celebrada por esta Junta el día 27 de diciembre

último, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y demás disposiciones complementarias, han sido designados como Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las secciones de este término municipal, para actuar en cuantas elecciones ocurran en el bienio de 1935-36, los señores siguientes:

Distrito único, Sección primera.

Presidente, D. Antonio Martínez Rodil.

Suplente, D. Manuel Lombardero Méndez.

Sección segunda.

Presidente, D.ª Esperanza Martínez Lopez

Suplente, D. Jesús Lopez García.

Para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Santa Eulalia de Oscos a 21 de enero de 1935.—Marcial Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Quintana Graña.

DE NAVA

D. Jorge Martínez Ordóñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que por acuerdo de esta Junta en sesión celebrada el día veintisiete del pasado diciembre, se extendió el acta que copiada dice:

En las consistoriales de Nava, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Reunidos los señores que al margen se expresan, vocales de la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de D. Celedonio Berros Teja, de segunda convocatoria.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente, dijo que el objeto de la misma era el de proceder a la designación de Presidentes y suplentes de mesas electorales en la forma que preceptúa el artículo 36 de la Ley, de cuyo artículo y demás disposiciones de aplicación se dió lectura. Puestas de manifiesto las listas de grupos electorales a que se refiere el artículo 33 se procedió a tales designaciones correspondiendo por ministerio de la Ley, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Casco.

Presidente, Manuel Carbajal Canteli.

Suplente, Celestino Pérez Portal.

Sección segunda, Priandi.

Presidente, Rosario Alonso Criado.

Suplente, Fermín Viado Díaz.

Sección tercera, Piloñeta.

Presidente, Salvador Alonso Criado.

Suplente, Mercedes Vigón Palacio.

Sección cuarta, Paraes.

Presidente, Manuel Agüeria Cuenya.

Suplente, Felisa Villa Fernández.

Distrito segundo, Sección primera, El Remedio.

Presidente, Benigno Vega Agüeria.

Suplente, María Villanueva Pacho.

Sección segunda, Llanes.

Presidente, José Alonso Vallina
Suplente, Susana Vega Vega.

Distrito tercero, Sección primera,
Ceceda.

Presidente, Germán Miyar Ruiz,
Suplente, Vicente Zapatero Zapatero.

Sección segunda, Cuenya.

Presidente, Ángel Arboleya Alonso.

Suplente, Emilio Manjo Foncuva.

Sección tercera, Tresalí

Presidente, Carmen Alonso Criado.

Suplente, José Villa Rodríguez.

Se acordó comunicar a los interesados sus respectivos nombramientos. Con lo cual se levantó la sesión de que se extiende la presente acta, que se firma por todos los asistentes a la misma de que yo el Secretario doy fé. Celedonio Berros, Severino Vega, Jorge Martínez. — Rubricados.

Así resulta del acta de referencia.

Para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Nava, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Jorge Martínez. — V.º. B.º El Presidente.

JUZGADOS

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de divorcio a instancia de doña Margarita Díaz Fernández, casada y vecina de Hontoria, representada por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, contra don Miguel Cabrales Bada, ausente en paradero ignorado, por cuyo motivo y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste la expresada demanda, con apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio adelante por los trámites prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones que establece la Ley Divorcio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco del Prado. — El Secretario, Celestino Valle.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por don Manuel Posada Noriega mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Colombres, representado por el Procurador don Fernando

Carrera Díaz, contra don Manuel Noriega Castro, mayor de edad, casado, de nacionalidad mejicana, ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a dicho demandado, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado señor Noriega Castro, expido la presente.

Llanes, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Celestino Valle.

DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado doña Isabel y doña María Menéndez Galán, casadas respectivamente, con don Robustiano Fernández y Fernández y don Máximo Rodríguez Alas, vecinos de la parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, presentando para su aprobación judicial las operaciones divisorias de las herencias de sus finados padres don José Menéndez González y doña Matilde Menéndez Galán, así como de la segunda esposa del don José Menéndez, doña Teresa Menéndez Galán, vecinos que fueron de los expresados parroquia y concejo, por providencia de esta fecha he acordado poner de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, las indicadas operaciones y hacerlo saber a los interesados, como lo verifico, a medio del presente, a los ausentes, en ignorado paradero, don Manuel, doña Elvira, doña Vicenta, don Eugenio, don Ramón y don José María Menéndez Galán, todos mayores de edad, ellos, jornaleros y ellas, dedicadas a sus labores, y la segunda, viuda; la tercera, casada con Ricardo Fernández; el cuarto, soltero; el quinto, casado y el sexto, soltero.

Dado en Avilés, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Alfonso Calvo. — El Secretario, Lic. Julio Rodríguez y Meyre.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Mario de Llano González bajo el número veinticuatro del año último, en nombre de don Antonio Rodríguez Álvarez, vecino de Besullo, para litigar con D. Manuel Llano Marcos y otros, sobre reconocimiento de hijo natural y otros extremos se emplaza a los cónyuges D.ª Balbina Ramos Llano y D. Manuel Ramos Pérez, ausentes en ignorado paradero, la primera

por si y el segundo como representante legal de la misma, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la aludida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que de no comparecer se sustanciará solo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado, significándoles que en esta Secretaría tienen a su disposición las correspondientes copias de la demanda y de los documentos.

Cangas del Narcea, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Vicente Zaragoza.

DE SALAS

Don Alfredo Fernández y González, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Josefa García y García, vecina de esta villa, de la cantidad de seiscientas veinte pesetas que adeudaban a dicha actora, don Luis García Velázquez y sus hijos doña Aniceta, don Florentino y don Víctor García y García, vecino el primero de Llanón, en este concejo, y ausentes los demás en paradero ignorado, los cuales fueron condenados a su pago y al de las costas, por sentencia firme, se embargaron a éstos las siguientes fincas, cuya venta, en pública subasta acordé a instancia de la actora

1.ª La casa que habitan, compuesta de planta baja y principal. Ocupa una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, y linda por el frente, con carretera de Oviedo a Villalba; y por los demás lados, con antojanas y huerto de junto a casa. Tasada por el perito único, don Nicasio Cosmea González, en mil cien pesetas.

2.ª La huerta llamada de Junto a Casa, de caber, catorce áreas próximamente; y linda al Norte, carretera de Oviedo; y por los demás vientos, antojanas de la casa anterior y monte común. Tasada por el mismo perito en cien pesetas.

3.ª El prado llamado del Rincón, cerrado sobre si, de caber, doce áreas próximamente; linda al Norte, carretera de Oviedo; al Oeste, la finca anterior; y por los demás vientos, monte común. Tasada por el mismo perito en cien pesetas.

4.ª La huerta de Debajo de Casa, de treinta y dos áreas, próximamente; linda al Norte, carretera vieja de Oviedo; al Este, de Daniel García; al Sur, carretera de Oviedo; y al Oeste, monte común. Tasada por el mismo perito en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Un huerto, cerrado sobre si, en términos del Aural, cabida de un área próximamente; linda al Norte, más de Fernando Pérez; al Este, de Andrés Alonso; Sur, camino; y al Oeste, de Fernando Pérez. Tasada por el perito en veinticinco pesetas.

6.ª Un trozo de monte, en abertal, llamado del Molino del Campo, con varios árboles de diez áreas de cabida, poco más o menos; linda al Norte, carretera de Oviedo; al Este, Manuel Alonso; y por los demás vientos, camino de la Pizona. Tasada por el mismo perito en sesenta pesetas.

7.ª Otro monte, en abertal, con algunos árboles, cabida, dieciséis

áreas próximamente; linda al Norte y Este, camino; al Sur, monte común y prado de Fernando Pérez; y al Oeste, monte de Francisco Rufo Garrido. Tasada por el mismo perito en cien pesetas.

Radican en el lanón referido, y se hallan libres de carga.

Que para el remate en dichas fincas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, es señalado el día quince de marzo próximo, a las once, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de dichas fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores de consignar previamente en Secretaría, el diez por ciento, cuando menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, y febrero nueve, de mil novecientos treinta y cinco. — Alfredo Fernández — Por su mandado, Lic. Rogelio de Diego

DE PRAVIA

Se cita a Hipólita De la López, cuyo último domicilio fué en las Piñeras (Cordero) y en la actualidad en paradero ignorado, de estado viuda, para el juicio de desahucio en esta Sala audiencia, el día 18 de marzo próximo, a las diez, de la finca Las Colinas, radicante en las Piñeras por término del arriendo y falta de pago de rentas, según demanda promovida por Antonio Díaz García.

Pravia, 22 febrero, 1935. — El Secretario, Manuel Conde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 585 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 567 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TRELLES MENDEZ, Nestor, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Paredes, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, color sano, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba grande, procesado por falta grave de deserción, con motivo de falta a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 2, D. Francisco Mesas Payer, residente en Larache.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial